

PROCESO ORDINARIO No 11001310502920190042200
DEMANDADANTE: HELENIA MARIA PARRA MURCIA
DEMANDADO: CENTRONACIONAL DE ONCOLOGIA

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021 al Despacho de la señora Juez, con solicitudes del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que obra en el expediente a folio 109 Y SS, poder conferido por el CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. -EN LIQUIDACION, al Doctor Carlos Adrián Chirivía Rodríguez y al Doctor Ángel Hernando Rivas Celis, para que ejerza la defensa en el presente asunto. Así las cosas, en atención a que el artículo 145 del C.P.T permite la remisión al artículo 301 del C.G.P, el cual consagra :

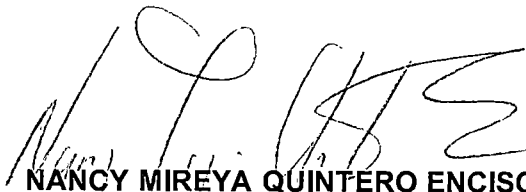
"...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias..."

Por lo anterior se tendrá notificado por conducta concluyente a la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. -EN LIQUIDACION.**

Por secretaria póngase a disposición de la demandante el expediente. Se concede el término de diez (10) días a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 113


CLAUDIA MARCELA LEON RAI RAN
Secretaria